

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

48ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR HUGO BATALLA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR SEÑOR MARIO FARACHIO
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR GABRIEL RODRIGUEZ GARCES

S U M A R I O

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 2 de setiembre de 1997.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 3 a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se faculta al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago por adeudos anteriores a la vigencia de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

(Carp. Nº 751/97 - Rep. Nº 465/97)

2º) Por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional.

(Carp. Nº 536/97 - Rep. Nº 452/97)

3º) Discusión particular del proyecto de resolución por el que se concede al Poder Ejecutivo el acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República Francesa al doctor Miguel Angel Semino.

(Carp. Nº 803/97 - Rep. Nº 460/97)

4º) Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Plazo constitucional vence 11 de setiembre de 1997)

(Carp. Nº 737/97 - Rep. Nº 450/97)

5º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se declara de interés general, la creación y gestión de un Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

(Carp. Nº 147/95 - Rep. Nº 428/97 y Anexo I)

6º) Por el que se concede pensión graciable al señor Carlos María de Avila.

(Carp. Nº 753/97 - Rep. Nº 454/97)

7º) Por el que se concede pensión graciable a la señora Guma Zorrilla de Estrázulas.

(Carp. Nº 765/97 - Rep. Nº 455/97)

8º) Por el que se concede pensión graciable a la señora Olga Piria.

(Carp. Nº 770/97 - Rep. Nº 456/97).

9º) Por el que se concede pensión graciable al señor Renée Deceja.

(Carp. Nº 771/97 - Rep. Nº 457/97)

10) Por el que se concede pensión graciable al señor Juan José Brenta.

(Carp. Nº 772/97 - Rep. Nº 458/97)

11) Por el que se concede pensión graciable al señor Edgardo Pedroza.

(Carp. Nº 773/97 - Rep. Nº 459/97)

12) Por el que se modifican, amplían y actualizan disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, que regula la comercialización y uso de estupefacientes y establece medidas contra el consumo ilícito de las drogas.

(Carp. Nº 401/96 - Rep. Nº 464/97 y Anexo I)

13) Discusión particular del proyecto de resolución por el que queda confirmada la constitución de la Asociación de Amistad Parlamentaria entre la República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador.

(Carp. Nº 807/97 - Rep. Nº 462/97)

14) Discusión particular del proyecto de resolución por el que se crea la Asociación de Amistad Parlamentaria entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Kuwait.

(Carp. Nº 793/97 - Rep. Nº 463/97)

Mario Farachio
Secretario".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Batlle, Bentancur, Bergstein, Brezzo, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, García Costa, Gargano, Hierro López, Irurtia, Mallo, Michelini, Ovalle, Pereyra, Pozzolo, Rodríguez, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace** y **Virgili.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Garat, Heber, Millor, Ricaldoni** y **Sanabria**; con aviso, el señor Senador **Korzeniak**; sin aviso, el señor Senador **Astori**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 20 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 3 de setiembre de 1997.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando las resoluciones adoptadas:

Por la que se ratifica la transacción acordada en juicio entre el representante legal del Ministerio de Defensa Nacional y el señor Norberto Verdecchia.

Por el que se aprobó el Balance de Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) correspondiente al Ejercicio 1995.

Por el que se aprueba el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al Ejercicio 1996.

Por el que se aprueban las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondientes al Ejercicio 1996.

-Ténganse presente."

4) PROYECTO PRESENTADO.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Heber presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Liceo Wilson Ferreira Aldunate" al Liceo Nº 2 del barrio Rivera Chico del departamento de Rivera**"**.

-A la Comisión de Educación y Cultura

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La figura de Wilson Ferreira Aldunate como estadista, gobernante y jefe del Partido Nacional, trasciende a éste para pasar a ser un hombre que pertenece a toda la nación uruguaya.

Mucho se ha dicho y seguramente mucho se dirá y se escribirá sobre tan brillante personalidad, que tanto dio por la libertad y por los valores fundamentales del régimen democrático.

Fue muy amplia y vasta su actuación parlamentaria por lo que el episodio que motiva el presente proyecto de ley constituye un pequeño aspecto de tantos aportes que realizó al país.

A principios de la década del 70, visitando el departamento de Rivera, se encontró el entonces Senador Wilson Ferreira Aldunate que, en un modesto barrio de aquella ciudad, en un viejo galpón inadecuado para el uso que se le estaba dando, funcionaba un liceo dependiente de Enseñanza Secundaria.

Sensibilizado por dicha situación, de un Liceo que había comenzado su labor como "Liceo Popular" en el año 64, tenía en el momento de la visita del Senador Ferreira, 800 alumnos que en régimen de tres turnos, compartían los salones del galpón (asiento de una antigua barraca que funcionaba en la zona), divididos con precarios tabiques de madera.

Frente a esta situación Wilson Ferreira presentó un proyecto de ley que promovía la creación de un fondo a través de recursos provenientes de una Lotería Nacional, destinada a financiar las expropiaciones indispensables y la construcción de un local destinado a sede del Liceo piloto de la zona denominada Rivera Chico.

El artículo 2º de dicha norma establecía que el producido íntegro de la venta de los números de lotería, así como los premios no cobrados se verterían en una cuenta especial que se abriría en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Consejo de Enseñanza Secundaria a los fines referidos.

La iniciativa de Wilson fue apoyada por otros Senadores que también suscribieron el proyecto y aprobado por la Cámara de Diputados se transformó en la Ley Nº 14.014.

Gracias a ello se construyó un moderno local que constituye hoy la sede de un liceo que tiene más de 1300 alumnos, que si bien tiene los naturales inconvenientes que el crecimiento de su población estudiantil le ha generado, funciona adecuadamente.

Consideramos que la figura de Wilson, el ejemplo de su personalidad y amor a la Patria serían dignamente reconocidos al designar con su nombre un Liceo por el cual su inteligente gestión permitió que tantos jóvenes pasaran por sus aulas y se transformaran en buenos y dignos ciudadanos.

Montevideo, 2 de setiembre de 1997.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase con el nombre "Liceo Wilson Ferreira Aldunate", el Liceo Nº 2 del barrio Rivera Chico del Departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Enseñanza Secundaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 2 de setiembre de 1997.

Luis A. Heber. Senador.**"**

5) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Senador Dante Irurtia solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería, trasmitiendo sus impresiones con motivo del viaje realizado como productor a las ciudades de Belo Horizonte y Belem.

Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 2 de setiembre de 1997.

Sr. Presidente del
Senado de la República
Dr. Hugo Batalla

De mi consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento interno de la Cámara de Senadores, presento al Cuerpo la siguiente Exposición Escrita y solicito se remita copia de la misma con destino a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería:

Es mi intención transmitir en forma muy sintética, las impresiones recibidas con motivo del viaje que tuve

oportunidad de realizar como productor, a las ciudades de Belo Horizonte y Belem, en Brasil, durante los días 25 a 29 de agosto integrando la delegación de pequeños y medianos empresarios que el Sr. Presidente del Senado promovió, junto a organismos dependientes del Poder Ejecutivo y de la actividad privada.

No tengo dudas, en expresar desde ya, que la misión constituyó un éxito por sus resultados inmediatos y porque sentará las bases de futuros encuentros empresariales, para que los pequeños y medianos productores uruguayos, tengan la oportunidad de conectarse con mercados potenciales en el exterior.

Los resultados serán trascendentes para las economías de las empresas que participaron, pero serán mucho más importantes para el país productivo al que aspiramos.

Constituyó un buen ejemplo para promover la búsqueda de nuevos mercados, utilizando el esfuerzo conjunto del potencial del país, informando, apoyando el conocimiento de hechos comerciales y promoviendo nuevas oportunidades para catapultar hacia afuera la esforzada característica de la oferta Uruguay.

Apoyar al productor e industrial ansioso de avanzar y ampliar su área productiva, creando fuentes de trabajo y bienes exportables, que tanto necesita el país y junto a él, los organismos públicos especializados en la materia.

Pudimos apreciar que por medio del Ministro Consejero Octavio Brugnini, Director de la Dirección de Programación Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, su equipo y su gente, su entusiasmo y su sapiencia; reuniendo, invitando, despertando inquietudes, preparando material para un mejor enfoque de la oferta a quienes no disponen de los antecedentes propios para lograrlo, o mejorando la información en otros casos.

El LATU, con la presencia de su Presidente Ing. Ruperto Long y Angel Pintos de Promoexport, la Unión de Exportadores con Rodolfo Camaresano, el Banco de la República representado por su Gerente General Ingeniero Antonio Correa.

El Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería Dr. Julio Herrera, presente, estimulando, participando. La DINAPYME, representada por el Dr. Alejandro Nader. El Sr. Ricardo Nario en representación del Embajador en Brasilia, el Cónsul en Belo Horizonte Dr. Juan Carlos Laurido y el personal de las representaciones diplomáticas. Todos apoyando.

No tengo dudas Sr. Presidente: ese es el estilo de país productivo que tenemos que llevar adelante. Atento, participativo.

Juntos: el Estado y los buenos uruguayos que realizan el esfuerzo día a día para lograr más ocupación, más bienes exportables, más competitividad.

El éxito de esta misión que logró, ya en las operaciones comerciales realizadas, incrementar en un 2000% las exportaciones al Noreste de Brasil debe ser un ejemplo más, del nuevo camino de Uruguay hacia el mundo.

Como resumen expreso que los días 25 y 26 concurrimos a Belo Horizonte donde encontramos una muy buena organización, con la activa participación de los promotores uruguayos para que nuestros empresarios, representantes de las más diversas actividades, pudieran realizar los contactos con sus pares brasileños en las mejores condiciones, en este 1er. Encuentro de Negocios del MERCOSUR en Belo Horizonte, capital del Estado de Mina Gerais que en 1996 tenía un PBI de 5,6 billones de dólares con una participación del 9,3 de la economía nacional brasileña y que ocupa hoy el segundo lugar en la economía del país del Norte.

Comunidad que está en constante crecimiento, en permanente perfeccionamiento de los procesos productivos, operacionales y administrativos, de empresarios y colaboradores.

Han creado la Comisión de Comercio Exterior COMEX considerando la importancia de la inserción del Comercio y de la Industria en los parámetros de una economía globalizada.

Ofrecen de manera rápida y eficiente, información sobre productos, servicios y formas de negociación entre empresas internacionales, teniendo como desafío la convivencia internacional basada en la eficiencia y la competitividad.

Durante los días 27 y 28 de agosto participamos en Belem, Estado de Pará, de una rueda internacional de negocios, promovida por la Embajada de Uruguay y la presencia y esfuerzo de los organismos públicos que apoyaron a la delegación empresarial y con la coordinación general del SEBRAE/P.A. Evento que tuvo lugar en la Sede de FIEPA con la presencia de nuestro Sr. Vicepresidente de la República Dr. Hugo Batalla y del Sr. Vicepresidente de Brasil Marco Antonio Maciel.

El encuentro empresarial constituyó una acción viabilizada por el SEBRAE a través del Sistema Amazónico de Comercio Exterior el que identifica las posibilidades de negocios de los micro y pequeños empresarios de la región con más de 6:000.000 de habitantes la mitad de los cuales residen en la ciudad de Belem donde la explotación de madera constituye el rubro fundamental junto al arroz, maíz, la pesca, el aceite de palma, banana, papaya, hierro, bauxita y una creciente explotación de mineral aurífero.

El encuentro con los productores e industriales de Belem constituyó una gran chance para que las empresas de ambas regiones (Uruguay - Noreste Brasileño), ampliaran las posibilidades de negociación de sus productos y servicios.

Lograrán sin duda, mejorar posibilidades a procesos de producción, comercio exterior, competitividad y calidad como fundamentos de un proceso de economía abierta.

Además del Sr. Vicepresidente de Brasil llegaron a Belem representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Pará, de la Federación de Comercio y Federación de Industrias de Pará.

Como reflexión de los discursos y las expresiones de los oradores, percibimos que de la misma manera que Brasil vive hoy el desafío de promover su propia integración, va ganando espacios la idea de integración de América Latina.

Nos recordaron que en mayo se celebró en Belo Horizonte un importante foro para discutir la propuesta del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y que el éxito del MERCOSUR justifica el interés demostrado últimamente por América Latina.

Nos conmovieron las palabras que escuchamos al cierre del acto pronunciadas por el Sr. Vicepresidente de Brasil, Marco Antonio Maciel, señalando que a la globalización hay que enfrentarla, en el desafío de promover nuestra propia integración económica y social. En primer término, mediante el fortalecimiento de las relaciones comerciales y humanas de los países del área, con la satisfacción por la buena marcha del MERCOSUR, en los tiempos, en la profundidad de los logros y en el espíritu de la propuesta, que viene forjando una mentalidad latinoamericana, en el esfuerzo por mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos.

Dante Irurtia. Senador.**”**

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

“El señor Presidente del Cuerpo solicita licencia desde los días 6 al 18 de los corrientes.”

-Léase.

(Se lee:)

“Montevideo, 2 de setiembre de 1997.

Señor Vicepresidente
de la Cámara de Senadores.

Por la presente solicito al Senado licencia entre los días 6 y 18 de setiembre de 1997 con motivo de concurrir a la 98a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria que se llevará a cabo en la ciudad de El Cairo entre el 11 y el 16 de setiembre próximos, donde debo presidir la Comisión de Derechos Humanos.

Saludo a usted muy atentamente.

Hugo Batalla. Presidente.”

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

7) DOCTORA ALBA ROBALLO. Homenaje a su memoria

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. - Señor Presidente: indudablemente este recinto guarda sonoridades muy especiales de encendidas palabras y voces de mujeres rara vez reconocidas en todo su alcance. Los horizontes encienden y apagan los días de mujeres que transitan y viven su tiempo o que, simplemente, pasan y se llevan en el andar las miradas de otras mujeres y de otros hombres.

Entre las encendidas palabras de mujeres que señalaba anteriormente, quiero hacer especial mención a las de la queridísima compañera doctora Alba Roballo, de la que se cumple hoy el primer aniversario de su muerte. Y, entre otras sonoridades, este recinto oyó las voces de Sofía Alvarez Vignoli...

SEÑOR PRESIDENTE. - Pido disculpas al señor Senador Segovia por interrumpirlo, pero deseo solicitarle que, si no tiene inconveniente, el homenaje a la doctora Alba Roballo se haga en la hora final, ya que de esa manera podrían intervenir todos los señores Senadores y quien habla. En la hora previa no se puede hacer, ni siquiera, fundamento de voto. Personalmente, deseo hacer uso de la palabra en este primer año de su desaparición.

Soy consciente de que, reglamentariamente, no correspondería esta interrupción pero, reitero, desearía que dicho homenaje se efectuara en la hora final a fin de que todos pudiéramos hacer uso de la palabra.

SEÑOR SEGOVIA. - No tengo inconveniente en aceptar la propuesta del señor Presidente. Creo que nuestra compañera, la doctora Alba Roballo, merece no solamente el reconocimiento de la Bancada que represento en este momento, sino de todos los señores Senadores. Además, la propuesta que quiero hacer creo será de recibo en la hora final. Por ello, acepto con muchísimo gusto la idea del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Nuevamente pido disculpas al señor Senador Segovia y le agradezco mucho por haber aceptado mi petición.

Todos sabemos que a las 18:00 horas ha sido citada la Asamblea General para tomar juramento a la doctora Irma Alonso Penco, recientemente ungida como Ministra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por tanto, el Senado pasaría a cuarto intermedio a tales efectos y en el caso de que culminara antes su sesión, de todos modos la hora final es de orden.

No hay más oradores incriptos en la hora previa.

8) SEÑOR CARLOS MARIA DE AVILA. Pensión graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde pasar al orden del día.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: solicito que se me informe si en base a lo que establece el Reglamento, antes de iniciar esta exposición puedo hacer una moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Sí, señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Concretamente, quisiera proponer que, durante el desarrollo de la sesión del día de hoy, se fueran tomando las votaciones de las pensiones graciables que constan en el orden del día, naturalmente tal como figuran.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si mientras se realiza la sesión se procede a recoger la votación de las distintas pensiones graciables que figuran en el orden del día.

(Se vota:)

-16 en 20. **Afirmativa.**

Se procederá a recoger la votación en la forma de estilo para la primera pensión graciable a conceder al señor Carlos María de Avila. (Carp. Nº 753/97 - Rep. Nº 454/97).

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 753/97
Rep. Nº 454/97

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Otórgase una pensión graciable al señor Carlos María de Avila.

Art. 2º. - El monto de la misma ascenderá al equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1997.

Carlos Baráibar
Presidente

Martín García Nin
Secretario

Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra asesora de Seguridad Social, eleva a consideración de la Cámara, el proyecto de ley con iniciativa del Poder Ejecutivo, que otorga una "pensión graciable" al señor Carlos María de Avila.

El Poder Ejecutivo destaca, especialmente, que "el peticionante se ha destacado en forma relevante en la rama deportiva, y su brillante desempeño está avalado por las diversas constancias en la modalidad de pelota vasca".

El señor de Avila, ha sido campeón nacional y federal en varias oportunidades en las modalidades de paleta española, mano, paleta argentina y pala corta (frontón y trinquete) integrando diversas selecciones uruguayas. En las Olimpíadas de México (año 1968), integró pareja con Néstor Iroldi, obteniendo una medalla de bronce, la única ganada por Uruguay. En 1970 formó parte de la cuarteta que logró, en España, el campeonato mundial de paleta española y el mismo año fue titular junto a Jorge Bosco, en el torneo disputado en Argentina, donde obtuvo el Vicecampeonato Mundial.

Los señalados, entre otros triunfos, obtenidos a través de una intensa actividad deportiva, motivan al Poder Ejecutivo a proponer el proyecto de ley en cuyo artículo 1º, se establece una pensión graciable para el señor Carlos María de Avila.

El artículo 2º determina, como es habitual, el monto de la pensión, que equivaldrá a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Por los breves fundamentos expuestos, la Comisión de Seguridad Social aconseja al Plenario por unanimidad, la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1996.

Guillermo Chifflet (Miembro Informante), **Gabriel Barandiarán, Enrique Pintado, Yeanneth Puñales Brun, Carlos Testoni, Jaime Mario Trobo.**

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 15 de octubre de 1996.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña por el cual se otorga una pensión graciable al señor CARLOS MARIA DE AVILA.

El peticionante se ha destacado en forma relevante en la rama deportiva, y su brillante desempeño está avalado por las diversas constancias en la modalidad de pelota vasca.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese Alto Cuerpo con su mayor consideración.

Julio María Sanguinetti (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA), **Samuel Lichtensztejn.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Otórgase una pensión graciable al señor Carlos María de Avila.

Art. 2º. - El monto de la misma ascenderá al equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, etc.

Samuel Lichtensztejn.”

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En consideración.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace)

9) BANCO DE PREVISION SOCIAL. Facilidades de pago.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: “Proyecto de ley por el que se faculta al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago por adeudos anteriores a la vigencia de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995. (Carp. Nº 751/97 - Rep. Nº 465/97.)”

(Antecedentes:)

“Carp. Nº 751/97
Rep. Nº 465/97

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago para los adeudos por contribuciones personales, anteriores al 1º de abril de 1996, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

Art. 2º. - Facúltase al Banco de Previsión Social, cuando medien circunstancias extraordinarias, por resolución fundada y el voto conforme de cinco miembros de su Directorio, a otorgar facilidades para el pago de adeudos provenientes de los tributos que recauda, anteriores al 1º de abril de 1996, por un período de hasta el doble del plazo establecido por el Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se tomará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación, adicionándole un interés calculado a la misma tasa efectiva anual que el Banco Central del Uruguay fije para los Bonos Previsionales (UR), hasta la fecha de la celebración del convenio. La multa por mora se transformará también a unidades reajustables a la fecha en que se generó la misma.

El monto resultante será pagadero en cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables con un interés calculado a la misma tasa efectiva anual referida en el inciso anterior hasta la extinción total de la obligación.

Art. 3º. - Sustitúyese el artículo 173 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 173. - Facúltase a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social a publicar el nombre y demás datos identificatorios de los contribuyentes que se encuentren morosos en el pago u omisos en la presentación de las declaraciones juradas, de los tributos que recauden dichos Organismos".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1997.

Carlos Baráibar
Presidente

Martín García Nin
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: en el día de ayer, solicité que este tema fuera incorporado con carácter de urgente en el primer lugar del orden del día de hoy y que se agregaran todos sus antecedentes. Este tema no tiene el informe correspondiente de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, donde está siendo tratado desde el mes de junio del presente año.

Distintas circunstancias y una agenda bastante importante de dicha Comisión, han determinado que este asunto no haya podido tratarse. En el día de hoy, procuraremos que el Senado le dé su aprobación, a pesar de carecer del informe correspondiente. El lunes pasado informé acerca de la determinación de la Bancada del Partido Colorado de proponer el urgente tratamiento de este tema, a fin de no sorprender a los señores Senadores, particularmente, a los miembros de la Comisión.

Por lo tanto, muy rápidamente debido a que pienso que se trata de un tema claro y sencillo, deseo efectuar una exposición sobre la importancia y necesidad de que el proyecto que estamos considerando sea sancionado en breve.

La última Ley de Reforma de la Seguridad Social, la Nº 17.713, de setiembre de 1995, impuso al país un régimen totalmente nuevo en el sistema provisional para los afiliados al Banco de Previsión Social. Se procura evitar, a partir de la legislación, que las empresas presenten sus declaraciones tributarias nominadas en plazo, así como que realicen sus respectivas aportaciones. Se ha dado el caso, señor Presidente, que pequeñas y medianas empresas que no estaban al día en su momento, todavía tienen -hasta que no se sancione este proyecto de ley- dificultades para incorporarse al sistema, a causa de deudas anteriores al 1º de abril de 1996. Este proyecto de ley que fue votado por unanimidad, insisto, en junio de este año, pretende posibilitar el ingreso o mantenimiento de aquellas pequeñas y medianas empresas que, reitero, antes de la vigencia de la ley estaban atrasadas. A su vez, propone que el Directorio del Banco de Previsión Social permita que esas empresas, antes de pasar a la informalidad, puedan acceder a un sistema de facilidades de pago de los aportes pendientes. Este es, señor Presidente, el espíritu fundamental de esta disposición, la que más adelante podríamos discutir o explicar artículo por artículo.

Quiero destacar la importancia, necesidad y pertinencia de este proyecto de ley que en la Cámara de Representantes fue, insisto, votado por unanimidad y que contó con manifestaciones favorables del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay, de la Confederación Empresarial del Uruguay, de la Comisión de Fomento Rural y de la Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas, ANMIPE. Además, deseo manifestar -porque me parece un dato importante de la realidad en torno a este proyecto- que en la instancia de la Cámara de Representantes, tanto en la Comisión como en el Plenario, estuvo de acuerdo la totalidad del Directorio del Banco de Previsión Social, es decir, representantes políticos y sociales, quienes en los últimos días nos han estado urgiendo sobre la necesidad de sancionar esta norma.

A los efectos de fundamentar aun más la necesidad de sancionar este proyecto, hemos consultado al Presidente del Directorio del Banco de Previsión Social, con el fin de que nos ratificara el interés ya manifestado en la otra rama parlamentaria. También hemos hablado en el día de ayer con la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social y en el día de hoy con el señor Ministro de Economía y Finanzas. Todos coinciden, tal como ocurrió en la instancia de la Cámara de Representantes, en la necesidad, importancia y urgencia de votar este proyecto que está reclamado, según quedó demostrado por las instituciones que se manifestaron a su favor en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Por lo expuesto es que en el día de ayer solicitamos que este proyecto se tratara en forma urgente y en esta sesión lo estamos presentando con ese carácter, aunque no como Miembro Informante, ya que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social no se manifestó al respecto y tuvimos la lealtad legislativa y política que se da cuando un sector que, pese a haber votado en la Cámara de Representantes, expresa que legítimamente no tiene definida una posición al respecto.

Considero, repito, que se trata de un proyecto importante y necesario que le interesa al Gobierno -quien ha manifestado expreso apoyo al mismo- a la oposición, desde el momento en que fue votado por unanimidad y, particularmente, importa a un vasto conjunto de sectores sociales, industriales, productores y comerciantes.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR POZZOLO. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago para los adeudos por contribuciones personales, anteriores al 1º de abril de 1996, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Facúltase al Banco de Previsión Social, cuando medien circunstancias extraordinarias, por resolución fundada y el voto conforme de cinco miembros de su Directorio, a otorgar facilidades para el pago de adeudos provenientes de los tributos que recauda, anteriores al 1º de abril de 1996, por un período de hasta el doble del plazo establecido por el Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se tomará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación, adicionándole un interés calculado a la misma tasa efectiva anual que el Banco Central del Uruguay fije para los Bonos Previsionales (UR), hasta la fecha de la celebración del convenio. La multa por mora se transformará también a unidades reajustables a la fecha en que se generó la misma.

El monto resultante será pagadero en cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables con un interés calculado a la misma tasa efectiva anual referida en el inciso anterior hasta la extinción total de la obligación".)

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: estamos de acuerdo con el texto del artículo, pero tenemos una diferencia en cuanto al número de votos que se incluya para otorgarles facilidades. El hecho de que sean cinco miembros hace posible -no digo que sea necesario o ineludible- que no intervengan en absoluto el representante de los activos y el de los pasivos. Al respecto, nos parece que una medida como esta tiene que ver con conceder facilidades que influyen, indudablemente, en el monto de los pagos que deben realizarse al Banco de Previsión Social, tema que interesa fundamentalmente a activos y pasivos, sin perjuicio de que también se vean afectados los demás Directores políticos. Por ello es que planteamos que en lugar de cinco votos sean seis y que uno de éstos represente a los afiliados activos o pasivos.

Por lo expuesto, vamos a hacer llegar a la Mesa el proyecto sustitutivo que respalda esta afirmación, ya que de esta forma nos parece que se daría, reitero, mayor intervención a afiliados activos y pasivos en un tema que, indudablemente, es vital para ellos. Se trata nada más y nada menos que de la solidez financiera del Banco de Previsión Social y de adoptar la decisión en los casos en que deben operar las circunstancias extraordinarias que habiliten otorgar facilidades. Sin duda, el término "circunstancias extraordinarias" queda abierto a la interpretación que debe hacer la mayoría de los miembros del Directorio, pero nosotros insistimos en que debe estar en juego, también, la opinión, por lo menos, de un representante de los activos o de los pasivos.

Consideramos que los pequeños y medianos deudores pueden resultar favorecidos con esta medida, porque hay un elenco importante de ellos que ya fueron alcanzados por otros mecanismos de refinanciación, pero han quedado deudores a los que este proyecto de ley les puede permitir salir de situaciones difíciles desde el punto de vista del funcionamiento de su actividad comercial o industrial.

Por esa razón es que proponemos esta modificación para que oportunamente se someta a votación, no sin antes aclarar que cuando hablo de "activos", me refiero a los activos trabajadores y pasivos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo sustitutivo propuesto.

(Se lee:)

"Facúltase al Banco de Previsión Social cuando medien circunstancias extraordinarias por resolución fundada y el voto conforme de seis miembros de su Directorio, a otorgar facilidades para el pago de adeudos provenientes de los tributos que recauda, anteriores al 1º de abril de 1996, por un período de hasta el doble

del plazo establecido por el Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974. Uno de los seis votos deberá ser del representante de los afiliados activos trabajadores o de los pasivos."

-Parecería que la parte final del texto es absolutamente innecesaria, en la medida en que al requerirse seis votos, uno debe ser de los afiliados activos o pasivos.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: lo que sucede es que podría ser de los empresarios.

SEÑOR PRESIDENTE. - De cualquier manera, la Presidencia entiende que se trata de normas contradictorias. Por consiguiente, en primer lugar va a someter a votación el texto tal como viene de la Cámara de Representantes; si no tuviera los votos necesarios, obviamente se votaría el texto sustitutivo.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: simplemente, quiero hacer la corrección en el sentido de que el segundo párrafo no sería necesario, por lo que bastaría proceder como lo señalaba, con acierto, el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con el texto venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-16 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º y último del proyecto de ley.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Sustitúyese el artículo 173 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 173. - Facúltase a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social a publicar el nombre y demás datos identificatorios de los contribuyentes que se encuentren morosos en el pago u omisos en la presentación de las declaraciones juradas, de los tributos que recauden dichos organismos".**"**)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: el cambio que se produce en el artículo 3º de la palabra "impuesto" por "tributo", entiendo que obedece a una necesidad de ampliar el espectro de las cargas que obligan al Banco de Previsión Social o le dan la facultad de publicar la lista de morosos, no sólo por los impuestos, sino también por otros tributos que esté a su cargo recaudar.

En ese sentido, lo he votado porque, reitero, amplía las facultades que ya mencioné.

10) CARLOS MARIA DE AVILA. Pensión Graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder al señor Carlos María de Avila.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). - Han sufragado 22 señores Senadores. Todos lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por lo tanto el resultado es: **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consecuencia, el artículo 2º no debe votarse, por cuanto repite lo que es una solución legal, en la medida en que establece la pensión graciable en cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - La Presidencia ha indicado que no se vota el artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa hizo esa acotación, porque la ley establece que las pensiones graciables son de cuatro Salarios Mínimos Nacionales. En este caso, aparecería una solución que ya figura en el texto legal, por lo que sería reiterativa. Sin perjuicio de ello, si el Senado quiere votarlo, no hay inconveniente, pero la Mesa lo entiende absolutamente

innecesario por cuanto es un problema resuelto por la ley con carácter general.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: quisiera saber si ya ha habido antecedentes en ese sentido, vale decir, si el Poder Ejecutivo no ha observado anteriormente este tipo de soluciones. Aclaro que no quiero entorpecer el trámite, sino que solicito la aclaración para evitarnos un inconveniente posterior.

SEÑOR PRESIDENTE. - La verdad es que la Mesa no tiene conocimiento. De todas maneras, no tiene inconveniente en someterlo a votación.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: si mal no recuerdo, nunca se ha dejado de votar el artículo 2º de un proyecto de ley de esta naturaleza. Es más; es lo que se vota públicamente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Usted refiere a otro artículo 2º.

SEÑOR GARGANO. - Déjeme terminar, señor Presidente.

Normalmente, el artículo 2º, dice: "La erogación resultante será atendida por Rentas Generales", que es lo que hay que incluir en este caso, ya que debe establecerse quién tiene que hacer efectivo ese pago. Según lo determina la Constitución de la República, cuando se hace un gasto, debe decirse a cargo de quién se realiza.

En consecuencia, propongo que se agregue a ese artículo 2º que la erogación resultante será de cargo de Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa considera que corresponde la observación formulada por el señor Senador Gargano, aunque ello implica la devolución del proyecto de ley a la Cámara de Representantes, por cuanto se trata de una modificación del texto.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: si no entendí mal, ese agregado supone la devolución del proyecto de ley a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - En ese caso, advierto que no lo voy a votar.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: aparentemente, la memoria del señor Senador Gargano no es suficiente y me parece que estamos innovando.

Pregunto por qué no dejamos lo que usualmente ha venido proyectado en materia de pensiones graciables. Este es un Mensaje del Poder Ejecutivo, que así lo envió. No sé por qué vamos a enmendar la plana en algo que es meramente de trámite, pero que, como consecuencia de algún burócrata distraído, puede causar problemas a los beneficiarios.

Reitero, pues que votemos lo que recibimos del Poder Ejecutivo, cuando la intención es conceder una pensión graciable, pero no atendamos a distinciones jurídicas que pueden ser de interés. De todos modos, estoy a lo que la Mesa disponga al respecto.

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Señor Presidente: con respecto a lo que señala el señor Senador García Costa, quiero recordar que el origen de los recursos no es un tema menor. Hemos discutido hasta el hartazgo que, cuando hay un gasto, hay que justificar de dónde provienen los recursos.

Por otra parte, advierto que en todos los proyectos de ley que, al respecto, figuran en el orden del día, se dice, en su artículo 2º, que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia tiene en sus manos el Mensaje del Poder Ejecutivo y, en ese sentido, quiere quebrar una lanza por la Cámara de Representantes. En este caso, la responsabilidad ha sido del Poder Ejecutivo, por cuanto el texto venido de la Cámara Baja se limita, simplemente, a transcribir la redacción original. En él no se establece la financiación por Rentas Generales, lo que constituye una omisión del Poder Ejecutivo, sino que en el artículo 2º se indica: "El monto de la misma ascenderá al equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales".

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: creo que la observación no es menor desde el punto de vista de las disposiciones legales.

De todos modos, si el Poder Ejecutivo no lo objeta y cumple con lo que establece, no tengo inconveniente en que ello se realice. Lo que hay que hacer en adelante es, por lo menos, alertar al Poder Ejecutivo a que, cuando envíe un Mensaje de ese carácter, estipule la fuente de financiamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará señor Senador.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"ARTICULO 2º. - El monto de la misma ascenderá al equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual considerado).

11) SEÑORA GUMA ZORRILLA DE ESTRAZULAS. Pensión Graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora Guma Zorrilla de Estrázulas. (Carp. Nº 765/97 - Rep. Nº 455/97).

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 765/97
Rep. Nº 455/97

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Concédese una pensión graciable a la vestuarista señora Guma Zorrilla de Estrázulas equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Art. 2º. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de julio de 1997.

Carlos Baraibar
Presidente

Martín García Nin
Secretario

Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social ha recibido para su estudio, con iniciativa del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión graciable a la señora Guma Zorrilla de Estrázulas.

La señora Guma Zorrilla ha sido, a lo largo de cinco décadas, una figura de primera línea en la actividad del teatro uruguayo. Su acción fundamental, como vestuarista, ha aportado importantes creaciones al teatro, el cine y la televisión.

Como destacaron, en abril de 1996, Legisladores de diversos Partidos, su prestigio deriva de una sólida formación cultural que le ha permitido abordar las épocas, estilos y géneros más variados, y proviene, asimsimo, del alto nivel de calidad, refinamiento y hermosura que siempre proporcionó a sus bocetos.

El país debe, sin duda, un reconocimiento a quien, como Guma Zorrilla, ha entregado a la comunidad y al movimiento cultural una obra de nivel admirable, originando talento y, con frecuencia, sacrificio, literalmente por amor al arte, puesto que su trabajo no tiene, siquiera, una opción jubilatoria aceptable.

Como señala, en su Mensaje, el Poder Ejecutivo, esta mujer excepcional -auténtica artista que contribuyó al éxito de gran cantidad de obras en ambas márgenes del Plata- merece el reconocimiento que consagra el presente proyecto.

En el artículo 1º se establece el nombre de la beneficiaria y el monto de la pensión. En el 2º se dispone que la erogación correspondiente será atendida por Rentas Generales.

Por las consideraciones que anteceden, vuestra Asesora en forma unánime, aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 1997.

Guillermo Chifflet (Miembro Informante), **Gabriel Barandiaran, Enrique Pintado.**

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de abril de 1997.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la vestuarista Guma Zorrilla de Estrázulas.

La señora Guma Zorrilla ha cumplido una extensa y exitosa trayectoria como vestuarista, abarcando con singular brillo creaciones para el teatro, la televisión y el cine.

Sus trabajos han reflejado siempre una fina sensibilidad artística y una alta capacidad creativa, cualidades que le permitieron destacarse no solamente en nuestro país sino también en Argentina. El manejo del color y de las formas, aportaron siempre un destacable elemento a las puestas en escena, contribuyendo de ese modo al éxito de innumerables obras teatrales en ambas márgenes del Plata.

Al propiciar el otorgamiento de una pensión graciable, el Poder Ejecutivo efectúa un reconocimiento merecido a una artista nacional de singular talento y trayectoria.

El Proyecto de Ley establece en su Artículo Primero el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión. En el artículo segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Hugo Batalla (VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA en ejercicio de la Presidencia). **Samuel Lichtensztejn. Luis A. Mosca.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Concédese una pensión graciable a la vestuarista Guma Zorrilla de Estrázulas equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Art. 2º. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 22 de abril de 1997.

Samuel Lichtensztejn. Luis A. Mosca.”

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En consideración.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace)

12) CONVENIO SOBRE COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y EDUCACIONAL CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE POLONIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el punto que figura en segundo término del orden del día: “Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional. (Carp. Nº 536/97 - Rep. Nº 452/97)”.

(Antecedentes:)

“Carp. Nº 536/97
Rep. Nº 452/97

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Polonia (anteriormente denominada República Popular de Polonia) sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional, suscrito en la ciudad de Varsovia, el 23 de marzo de 1989.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de junio de 1997.

Carlos Baraibar
Presidente

Martín García Nin
Secretario

Cámara de Senadores
Comisión de
Asuntos Internacionales

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado de la República, habiendo tenido a su consideración el

Convenio sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional con el Gobierno de la República de Polonia, cumple en informar:

1) El mencionado Convenio fue suscrito por nuestro Gobierno y el de la República de Polonia en la ciudad de Varsovia el 23 de marzo de 1989.

2) Las Partes Contratantes con el fin de desarrollar y fortalecer las relaciones entre las dos naciones, a las que definen basadas en la observancia de los principios de igualdad soberana y la no intervención en los asuntos internos de la otra Parte; y tomando en consideración que el intercambio y la colaboración en el campo de la información, cultura, ciencia y educación contribuyen a un mejor conocimiento mutuo, se comprometen a desarrollar y fortalecer la colaboración en los campos científico, educacional, cultural, de medios de difusión masiva, cinematográfico y deportivo (Preámbulo y artículo 1º).

3) Por el artículo 2º las Partes Contratantes definen las formas que tendrá la colaboración entre los organismos educacionales y científicos (intercambio de especialistas, científicos y profesores; intercambio de becas; intercambio de trabajos científicos; intercambio de información científica y documentación).

4) Por el artículo 3º se establece que las Partes Contratantes emprenderán acciones conducentes a la celebración de un Acuerdo específico sobre la colaboración científico técnica y se comprometen a facilitar los contactos entre los organismos científicos y de investigación interesados, aún antes de lograr el mencionado Acuerdo;

5) En el artículo 5º establecen que se analizará la posibilidad de concluir un Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de equivalencias de certificados, títulos, diplomas y grados científicos;

6) Por el artículo 6º se establecen las modalidades de cooperación en los dominios de la literatura, música, teatro, cine, bellas artes, medios de difusión y casas fonográficas;

7) Los artículos 7º, 8º y 9º establecen el compromiso de colaborar en promover la participación de sus especialistas y delegaciones en eventos internacionales que se realicen en sus respectivos territorios, colaborar en el plano del deporte y apoyarse, en la medida de sus posibilidades, en lo que es protección de la salud. Por el artículo 10 se comprometen a crear las condiciones propicias para que las personas físicas y jurídicas contribuyan a la realización del presente Convenio.

8) Para realizar el Convenio las Partes Contratantes elaborarán programas bianuales en que se precisarán los campos de colaboración acordados y las condiciones financieras serán precisas a través de los programas de colaboración correspondientes o bien acordadas para cada caso; (artículo 11)

9) El artículo 12 señala los mecanismos de ratificación y entrada en vigencia; la vigencia del Convenio se establece por cinco años y será prorrogado automáticamente por nuevos períodos de idéntica duración. La denuncia debe producirse mediante la notificación correspondiente y con una antelación mínima de seis meses a la fecha de expiración de cada período de vigencia.

Estos contenidos del Convenio, favorables al desarrollo de las relaciones entre nuestros dos países, llevan a esta Comisión a recomendar al Senado su ratificación.

Sala de la Comisión, 14 de agosto de 1997.

Reinaldo Gargano (Miembro Informante), **Carlos M. Garat, Rafael Michelini, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 26 de junio de 1996.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo de conformidad con lo estipulado por el artículo 168 (20) de la Constitución de la República, a fin de reiterar su solicitud de aprobación para el instrumento internacional cuya copia autenticada, acompañada del Mensaje que fuera oportunamente remitido a la Asamblea General, se agrega al presente en el entendido de que permanecen en vigencia para los intereses de la República los fundamentos que, en aquella ocasión, ameritaron su envío.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Julio María Sanguinetti (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA), **Carlos Pérez del Castillo, Didier Opertti, Luis A. Mosca, Antonio Guerra, Alfredo Solari.**

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Polonia (anteriormente denominada República Popular de Polonia) sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional suscripto en la ciudad de Varsovia el 23 de marzo de 1989.

Montevideo, 26 de junio de 1996.

Carlos Pérez del Castillo, Didier Opertti, Luis A. Mosca, Antonio Guerra, Alfredo Solari.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 2 de julio de 1991.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Polonia (anteriormente denominada República Popular de Polonia), sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional, suscripto en la ciudad de Varsovia el día 23 de marzo de 1989.

Dicho Convenio se establece como instrumento "marco" a los efectos de incentivar los lazos de amistad entre ambos países y profundizar el intercambio y la colaboración en los campos de la información, la cultura, la ciencia y la educación.

El documento que se lleva a estudio de ese Cuerpo tendrá una duración inicial de cinco años, se renovará automáticamente por nuevos períodos de igual duración, salvo denuncia de una de las Partes y se llevará a la práctica mediante programas bianuales en los cuales se precisarán los campos de colaboración acordados y se fijarán las condiciones financieras.

Para lograr este objetivo las Partes se han obligado a promover el establecimiento de relaciones y mecanismos de colaboración entre sus respectivos organismos educacionales y científicos. En ese sentido se prevé el mutuo envío de especialistas, científicos, profesores, becarios y trabajos científicos. Asimismo, se intercambiará información y documentación cultural, histórica y económica para elaborar manuales escolares y publicaciones sobre la otra Parte.

En el artículo 3º se asume el compromiso de tomar las medidas que conduzcan a la conclusión de un acuerdo que refiera específicamente a la colaboración científico-técnica. Simultáneamente se establece que en forma previa y por la vía diplomática se fijarán los lineamientos para ese acuerdo.

Ambos Gobiernos se han comprometido a realizar esfuerzos para que sus medios de difusión brinden una información amplia y objetiva sobre la otra Parte.

Conforme a lo estipulado en el artículo 5º se estudiará en el futuro, la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre el reconocimiento recíproco de equivalencias de certificados, títulos, diplomas y grados científicos.

La cooperación referida a la literatura, música, teatro, cine, bellas artes, medios de difusión masiva y casas fonográficas se efectuará mediante el intercambio de obras literarias y artistas, películas, exposiciones y grabaciones y del envío de escritores y artistas que participarán en congresos, festivales y certámenes de carácter internacional organizados en sus respectivos territorios.

El tema del deporte no es ajeno al presente Convenio y es así que en el artículo 8º se acuerda propiciar las relaciones entre los organismos deportivos de cada Parte y promover encuentros entre deportistas, equipos y especialistas en esta materia.

Finalmente, en lo que se refiere a la protección de la salud, y en la medida de sus posibilidades, las Partes se han obligado a apoyar un proceso de colaboración.

El Poder Ejecutivo se permite recomendar la aprobación del adjunto proyecto de ley, ya que en la puesta en práctica del Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional, surgirán beneficios para todas las áreas nacionales relacionadas con la temática objeto de dicho instrumento.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA), **Héctor Gros Espiell, Juan Andrés Ramírez, Enrique Braga Silva, Guillermo García Costa, Carlos Delpiazzo.**

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Polonia (anteriormente

denominada República Popular de Polonia), sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional, suscripto en la ciudad de Varsovia el día 23 de marzo de 1989.

Montevideo, 2 de julio de 1991.

Héctor Gros Espiell, Juan Andrés Ramírez, Enrique Braga Silva, Guillermo García Costa, Carlos Delpiazzo.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA SOBRE COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y EDUCACIONAL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular de Polonia, en adelante denominados las Partes Contratantes:

Deseosos de ir desarrollando y fortaleciendo las relaciones de amistad entre ambos países, basadas en la observancia de los principios de igualdad y soberana y la no intervención en los asuntos internos de la otra Parte;

Tomando en consideración que el intercambio y la colaboración en el campo de la información, cultura, ciencia y educación contribuyen a un mejor conocimiento mutuo;

Resolvieron firmar el presente Convenio:

ARTICULO 1º

Las Partes Contratantes se comprometen a desarrollar y fortalecer la colaboración en los campos científico, educacional, cultural de medios de difusión masiva, cinematográfica y deportivo.

ARTICULO 2º

Las Partes Contratantes promoverán el establecimiento de las relaciones y el desarrollo de la colaboración entre los organismos educacionales y científicos.

Dicha colaboración tendrá las siguientes formas:

-Intercambio de especialistas, científicos y profesores;

- Intercambio de becas;

- Intercambio de trabajos científicos;

- Intercambio de información científica y documentación concernientes a las esferas cultural, histórica y económica, así como de otros materiales indispensables para la elaboración de los manuales escolares y de otras publicaciones que tratan del país de la otra Parte.

ARTICULO 3º

Las Partes Contratantes emprenderán medidas conducentes a la conclusión de un acuerdo específico sobre la colaboración científico técnica, previo establecimiento de los lineamientos por la vía diplomática.

Antes de lograr dicho acuerdo las Partes Contratantes facilitarán los contactos directos entre los organismos científicos e investigativos interesados en la realización conjunta de temas determinados, en intercambiar grupos de especialistas e investigadores y materiales y documentos relativos a dicha colaboración.

ARTICULO 4º

Las Partes Contratantes se esforzarán a fin de que sus medios de difusión ofrezcan una información amplia y objetiva sobre el país de la otra Parte.

ARTICULO 5º

Las Partes Contratantes analizarán la posibilidad de concluir un acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de equivalencias de certificados, títulos, diplomas y grados científicos.

ARTICULO 6º

A fin de intercambiar informaciones, experiencias y conocimientos así como llevar a cabo la especialización, las Partes Contratantes promoverán la cooperación en los dominios de la literatura, música, teatro, cine, bellas artes, medios de difusión masiva, casas fonográficas. Esta cooperación se realizará de la siguiente forma:

- intercambio de escritores, artistas y grupos artísticos, conjuntos y especialistas destacados quienes participarán en los congresos, festivales y certámenes de carácter internacional.

- intercambio de obras literarias y artísticas, películas, exposiciones, obras musicales y grabaciones.

ARTICULO 7º

Las Partes Contratantes promoverán la participación de sus especialistas y delegaciones, incluidas las infantiles y juveniles, en los eventos artísticos de carácter internacional organizados en sus territorios respectivos.

ARTICULO 8º

Las Partes Contratantes llevarán a cabo la colaboración en el dominio del deporte, propiciando las relacio-

nes entre sus organismos deportivos y promoviendo el incremento de los encuentros entre sus deportistas, equipos y especialistas en el deporte.

ARTICULO 9º

En la medida de sus posibilidades las Partes Contratantes apoyarán la colaboración en lo que es la protección de la salud.

ARTICULO 10

Tomando en consideración la legislación interna vigente cada una de la Partes Contratantes creará condiciones propicias para facilitar a las personas físicas y jurídicas de la otra parte la realización del presente Convenio.

ARTICULO 11

A fin de realizar el presente Convenio las Partes Contratantes elaborarán programas bianuales en que se precisarán los campos de colaboración acordados mediante este Convenio.

Las condiciones financieras serán precisadas a través de los programas de colaboración correspondientes, o bien acordadas individualmente para cada caso.

ARTICULO 12

El presente Convenio será sometido a su aprobación de acuerdo con la legislación en cada una de las Partes Contratantes, lo que será confirmado en forma de intercambio de las respectivas notas diplomáticas. El mismo entrará en vigor, treinta días después de recibida la segunda de las notas mencionadas.

ARTICULO 13

El presente Convenio tendrá la vigencia de 5 años y será prorrogado automáticamente por nuevos períodos de 5 años, salvo el caso de su denuncia por cualquiera de las Partes Contratantes. La denuncia debe producirse mediante la notificación correspondiente, manifestada con una antelación mínima de seis meses con respecto a la fecha de expiración de cada período de vigencia.

ARTICULO 14

La terminación del Convenio no puede alterar la realización de los programas de cooperación convenidos durante su vigencia, al menos que las Partes tomen otra decisión.

Hecho en la ciudad de Varsovia a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en dos ejemplares, cada uno de ellos en los idiomas español y polaco, teniendo ambos textos igual validez.

(Lucen firmas)

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República Popular de Polonia.”

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Este Convenio, que se suscribió en 1989, habilita la realización de intercambios de colaboración entre los organismos educacionales y científicos de estos países. Su contenido está descrito en la página 3 del informe que acompaña el proyecto de ley.

La Comisión de Asuntos Internacionales entiende que es conveniente que este Tratado, que fue suscrito hace tanto tiempo, sea puesto en ejecución, y además esa es la voluntad tanto del gobierno polaco como del nuestro. De modo que dicha Comisión recomienda su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 23. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

“ARTICULO UNICO. - Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Polonia (anteriormente denominada República Popular de Polonia) sobre Cooperación Cultural, Científica y Educacional, suscrito en la ciudad de Varsovia, el 23 de marzo de 1989.”

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 23. **Afirmativa.**

En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

13) SOLICITUD DE ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO PARA ACREDITAR EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE LA REPUBLICA FRANCESA

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde pasar a sesión secreta para considerar los asuntos que figuran en tercer y cuarto término del orden del día.

(Así se hace. Es la hora 16 y 53 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 3 minutos)

Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo el acuerdo que solicitara para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República Francesa al doctor Miguel Angel Semino.

14) SEÑORA GUMA ZORRILLA DE ESTRAZULAS. Pensión graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder a la señora Guma Zorrilla de Estrázulas.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). - Han sufragado 24 señores Senadores; 23 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por tanto el resultado es: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"ARTICULO 2º. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales."

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

15) SEÑORA OLGA PIRIA. Pensión graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora Olga Piria. (Carp. Nº 770/97 - Rep. Nº 456/97).

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 770/97
Rep. Nº 456/97

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 15 de julio de 1997.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Dr. Hugo Batalla

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la Sra. Olga Piria.

La señora Olga Piria desarrolló una producción artesanal (retomando las ideas de Torres García) diseñando joyas accesibles, con una visión cercana al constructivismo, hasta versiones barrocas, orgánicas u otras.

La obra de la Sra. Piria es una base ineludible del diseño y la orfebrería en nuestro país.

Ante la avanzada edad y la notoria necesidad económica en que se encuentra la Sra. Olga Piria, entendemos un acto de reconocimiento y justicia, otorgando una pensión graciable a su favor.

El proyecto de ley, en su artículo 1º, establece el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión. En el artículo 2º, se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su mayor consideración.

Julio María Sanguinetti (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA), **Antonio Guerra, Juan A. Moreira.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Concédese una pensión graciable a la Sra. Olga Piria, equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Art. 2º. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, etc.

Antonio Guerra, Julio A. Moreira.”

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En consideración.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace)

16) AREAS NATURALES PROTEGIDAS

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: “Proyecto de ley por el que se declara de interés general la creación y gestión de un Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas. (Carp. Nº 147/95 - Rep. Nº 428/97 y Anexo I).”

(Antecedentes: ver 45a. S.E.)

(Se incorpora Anexo I)

“Carp. Nº 147/95
Rep. Nº 428/97
Anexo I

Agregar al artículo 6º como último inciso:

“En caso de que el Poder Ejecutivo proceda a realizar la ampliación prevista en el último inciso del artículo 4º, la declaración de utilidad pública de la expropiación de áreas incluidas en dicha ampliación, deberá ser establecida por vía legal”.

Danilo Astori. Senador”.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión particular.

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - En la última oportunidad en que tratamos este proyecto de ley, se había establecido un debate o diálogo de cierta relevancia entre varios señores Senadores, sobre todo en lo que tiene que ver con el último inciso de este artículo. En cierto modo creo haber dado iniciación a ese debate, señalando que había una traslación de potestades al autorizar al Poder Ejecutivo a crear o ampliar las categorías, decretando consiguientemente para las nuevas, las eventuales expropiaciones, así como una serie de servidumbres -llamémosle así, aunque no lo son exactamente- previstas en el artículo 7º. Señalábamos que para tal circunstancia se requiere texto legal y el Parlamento no puede trasladar esas potestades al Poder Ejecutivo.

Recuerdo que después intervino el señor Senador Sarthou -cooperando con mucha claridad- y, posteriormente, se desarrolló un cambio de ideas.

Supongo que al igual que los demás señores Senadores, sobre el punto he recibido una propuesta del señor Senador Astori -lamentablemente no está presente en Sala en este momento- que, a mi entender, no modifica la objeción y solamente es redundante. Digo esto porque dicha propuesta establece que cuando se quiera ampliar las zonas, se solicitará el texto legal respectivo, con lo cual creo que no mejoramos, pero en todo caso aceptamos la objeción que planteaba.

Por las razones que expuse hace unos días -así como las que tuvieron a bien manifestar varios señores Senadores- y porque no he oído razones convincentes para mantener este último inciso del artículo 3º, propongo lisa y llanamente que se vote dicha disposición sin ese inciso. Naturalmente, cuando se quieran crear nuevas categorías, el Poder Ejecutivo enviará Mensaje, o algún señor Senador o Representante ejercerá el derecho de iniciativa correspondiente.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Simplemente deseaba recordar que cuando suspendimos el tratamiento de este proyecto de ley en virtud de la terminación de la sesión, se estaban discutiendo precisamente las objeciones que había hecho el señor Senador García Costa; se habían propuesto algunas fórmulas sustitutivas para obviar la inconveniencia en la redacción, que quien habla también comparte. En virtud de que el señor Presidente iba a poner a votación este artículo sin que se hiciera un tratamiento especial de este último inciso, tuve la intención de llamar la atención sobre el hecho; no obstante, considero que lo ha hecho con mayor claridad el señor Senador García Costa, por lo que no tengo nada más que agregar por ahora.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Efectivamente, al final de la discusión de la última sesión en la que se trató este proyecto de ley, habíamos quedado en este último inciso y

estábamos tratando de precisar el alcance que éste tenía en el proyecto de ley. A propósito de ello, habíamos distinguido dos tipos de situaciones. En una de ellas, de lo que se trata es de introducir un cambio radical en la categorización, es decir, la introducción de categorías nuevas, radicalmente diferentes a las que existen en la definición de estos cuatro puntos del artículo 3º.

Por otro lado, admitíamos la posibilidad de que hubiese algunos ajustes, que surgen con naturalidad de lo que en el proyecto se llama el seguimiento o monitoreo de la situación en las áreas naturales protegidas. En definitiva, podría calificarse como una necesidad de redefinir o precisar las categorías, como producto de un mayor conocimiento de lo que en ellas sucede; ello puede conducir a una modificación en los sistemas de manejo, de gestión de las categorías, etcétera.

En la búsqueda de acercar estas dos posiciones -lamentando no haber podido hacerlo anteriormente, y aclarando que no hemos consultado esto con los demás miembros de la Comisión- pensamos que podría introducirse una modificación que las contemplara a ambas sustituyendo en el último inciso la frase “podrá ampliar las categorías establecidas en el presente artículo” por “podrá ajustar la definición de las categorías establecidas en el presente artículo”. Con ese texto, se pueden introducir ajustes menores, en función del conocimiento agregado, sin necesidad de volver al Parlamento. En caso de tener que incluir otra categoría o reformar totalmente el sistema establecido, habría que recurrir a su aprobación por ley. De esta forma, no sería tan rígido como para obligar al Poder Ejecutivo a buscar el subterfugio de modificar las categorías sin comunicarlo y, al mismo tiempo, no quedaría tan abierto, cosa que preocupaba a algunos señores Senadores.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - El señor Senador Fernández Faingold sugiere una solución ingeniosa pero que, a mi juicio, no elimina la objeción. Si el Poder Ejecutivo realiza una nueva calificación de un alcance suficiente como para que un predio que no estaba incluido en ninguna de las categorías quede incorporado al sistema, a éste se le aplican los artículos 6º y 7º, pudiendo ser objeto de expropiación y de las “servidumbres” -así las llama quien habla- consignadas por esta última disposición.

Si, por el contrario, la potestad que tiene el Poder Ejecutivo en la propuesta del señor Senador Fernández Faingold es tal que no permita que ningún predio que no estaba incluido pase a estarlo, entonces no tiene el alcance que el señor Senador le quiere dar sino que, simplemente, es parte del derecho reglamentario que el Poder Ejecutivo siempre tiene.

Si modificamos la esencia de las categorías, ya sea agregando o innovando en las mismas, decretamos consecuencias que este Parlamento debe aprobar, necesariamente, por su propia iniciativa o la que el Poder Ejecutivo naturalmente tiene. De no hacerlo así, corremos el riesgo de ir más allá de nuestras propias atribuciones constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º, excepto el último inciso.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el último inciso del artículo 3º.

(Se vota:)

-16 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

> “ARTICULO 4º. - (De las áreas de conservación o reserva departamentales). Son aquellas áreas de conservación o reservas, declaradas como tales por los gobiernos departamentales, las que podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Poder Ejecutivo, de conformidad, con lo dispuesto por la presente ley”.)

-Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

> “ARTICULO 5º. - (Incorporación al sistema). El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incorporará al Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas, bajo las correspondientes categorías de manejo, aquellas áreas naturales que en opinión de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, reúnan las condiciones señaladas en este Título.
>
> Lo dispuesto en el inciso anterior, regirá para los casos de áreas pertenecientes al patrimonio del Estado, así como de los particulares, que a tales efectos prestaren su consentimiento y accedan de tal forma a los beneficios a que refiere el Título II.”)

-Hay un artículo sustitutivo.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 5º. - (Incorporación al sistema). El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incorporará al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, bajo las correspondientes categorías de manejo, aquellas áreas naturales que reúnan las condiciones señaladas en este Título.

Lo dispuesto en el inciso anterior, regirá para los casos de áreas pertenecientes al patrimonio del Estado, así como de los particulares que a tales efectos prestaren su consentimiento."

-En consideración.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: por la información que tengo, la propia Comisión ha ido considerando las modificaciones presentadas. En el caso del artículo 5º hay dos, que son muy simples. Una de ellas tiene que ver con la última frase del inciso final. En la medida en que no se otorgan tales beneficios en el Título II, la oración debe terminar en la palabra "consentimiento". Se trata de una corrección en la redacción que, incluso, los integrantes de la Comisión pensaban trasmitir al Senado.

La segunda modificación es eliminar la expresión "en opinión de la Dirección Nacional de Medio Ambiente". Creemos que la responsabilidad debe ser del Ministerio y tratamos de evitar que, si en el futuro se crea una Dirección Nacional de Areas Naturales Protegidas, exista un problema de texto legal que otorgue una competencia que, como todos sabemos, cuando se asume es de difícil cambio. Por lo tanto, la responsabilidad es del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y esta Cartera debe ser la que, internamente, la adjudique a quien crea más competente. Actualmente, quizá la adjudique a la Dirección Nacional de Medio Ambiente y, en el futuro, a la Dirección Nacional de Areas Naturales Protegidas.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - La Comisión recogió otra modificación, que incorpora un tercer elemento muy menor. El texto original del artículo 5º decía en forma equivocada "Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas" y debe figurar "Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas".

Recomendamos al Senado votar el artículo sustitutivo, que incorpora las modificaciones propuestas.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - La Comisión recogió esta modificación y la vinculó con una propuesta -que fue distribuida- de creación de una Comisión Nacional Asesora de Areas Protegidas. Si en el artículo figura la Dirección Nacional de Medio Ambiente -que es la asesora estable del Ministerio- como podrán apreciar los señores Senadores, después tendremos que cambiarla. Por lo tanto, corresponde la modificación del artículo en la forma en que lo hace la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º sustitutivo.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 6º. - (Expropiaciones y limitaciones). Declárase de utilidad pública, la expropiación de aquellas áreas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Título, cuyos titulares no prestaren su consentimiento para la incorporación de los mismos al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá declarar tales áreas sujetas a las condiciones de uso y manejo que determine, de conformidad con las disposiciones de la presente ley".)

-Hay un último inciso aditivo para este artículo propuesto por el señor Senador Astori.

Léase.

(Se lee:)

"En caso de que el Poder Ejecutivo proceda a realizar la ampliación prevista en el último inciso del artículo 4º, la declaración de utilidad pública de la expropiación de áreas incluidas en dicha ampliación deberá ser establecida por vía legal."

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: tengo la impresión de que, en realidad, el aditivo presentado por el señor Senador Astori se refiere al artículo 3º, es decir, el relacionado con la posibilidad de una ampliación y no al 4º, que se refiere a la definición de áreas departamentales. El

referido artículo 3º se votó con el último inciso tal como venía de la Comisión.

A título personal -porque no lo hemos discutido en el ámbito de la Comisión- adelanto que no acompañaríamos este aditivo en la medida en que se aprobó el artículo tal como estaba.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia considera que corresponde pasar a considerar el artículo 6º tal como viene de Comisión y, luego, el Senado, por supuesto, es soberano para pronunciarse a favor o en contra del aditivo propuesto.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: creo que la propuesta del señor Senador Astori tiende a contemplar lo que se había señalado anteriormente. Es decir que si votamos el artículo tal como viene estaríamos dando la autorización para la expropiación "al barrer" -como se dice comúnmente- o en términos generales.

A mi entender, la proposición del señor Senador Astori propende a que en todos los casos, como se acostumbra, exista la declaración de utilidad aprobada por el Parlamento para proceder a la expropiación. En realidad, estamos otorgando una autorización que no sabemos a qué predios alcanza, cuáles son y que extensión tienen o dónde se ubican. Advierto que algunos aparecen mencionados, pero otros no, por lo cual quedaría librado a lo que disponga el Poder Ejecutivo. Además, como me señala el señor Senador García Costa, se agrandan las categorías y se establece una amplitud para el futuro, de tal manera que se abarcaría no solamente lo que aquí se ha considerado -aunque no aparezca mencionado- sino el resto de la vigencia de la ley, porque el Poder Ejecutivo ya estaría disponiendo de esta autorización general que se otorga para las expropiaciones con declaración de utilidad pública.

Por estas razones, estoy dispuesto a votar la propuesta del señor Senador Astori.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: estimo que ha habido un error de interpretación. En este Título, se establece una serie de condiciones para que un área protegida pueda ser declarada tal por el Poder Ejecutivo.

En primer lugar, existe un procedimiento o mecanismo que indica al Poder Ejecutivo que cuando se den tales condiciones, podrá declarar de utilidad pública la expropiación de un área protegida.

En segundo término y de acuerdo con el inciso primero del artículo 6º, el Poder Ejecutivo podrá actuar siempre y cuando los "titulares no prestaren su consentimiento para la incorporación de los mismos al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas".

Por lo tanto, si hay una aceptación por parte del propietario del área declarada protegida para realizar un plan de manejo, no habrá necesidad de expropiación, ya que el titular se allana a que se den determinadas condiciones. Si no existiere ese acuerdo y se produjera una situación de conflictividad, el Poder Ejecutivo podrá declarar el predio de utilidad pública, como ocurre normalmente. Como sabemos, el Parlamento no vota las expropiaciones necesarias para construir determinada caminería o la autorización para expropiar ciertos predios. Existe un marco legal que posibilita al Ministerio correspondiente realizar las obras. Por ejemplo, cuando hay que hacer el trazado de una carretera como la Ruta 1, y se deben expropiar las zonas adyacentes a ella, no se individualiza padrón por padrón. Nunca hicimos tal cosa, porque hay un marco legal que establece la utilidad pública para concretar ese tipo de obras y, si no hay acuerdo, el Poder Ejecutivo puede declarar que los predios están comprendidos en esta disposición. Esto es lo que se desprende del texto del artículo, que creo bien redactado.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: no quiero insistir en algunos aspectos que pudieran ser reiterativos, pero las expresiones del señor Senador Gargano son tan claras que me gustaría usarlas a los efectos de que el Senado adquiera un convencimiento que para nosotros sigue muy firme.

El señor Senador Gargano afirma que cuando se decretó la expropiación a efectos de la ejecución de la Ruta 1, el Parlamento no estableció concretamente de qué predios se trataba, como era de lógica. Sin embargo, esa norma legal no podía contener un aditivo que autorizara al Poder Ejecutivo a incluir en las expropiaciones a alguna otra carretera.

El texto del artículo 3º dice que podrán expropiarse los predios de las categorías incluidas en el Título legal respectivo. Sin embargo, se pretende autorizar en el mismo la posibilidad de que el Poder Ejecutivo agregue las categorías que le parezcan prudentes, con lo cual no damos certidumbre de clase alguna para que los propietarios puedan estar seguros de que no estarán comprendidos en esas eventuales futuras categorías que determinará por sí el Poder Ejecutivo. En lo que tiene que ver con las categorías actuales, los propietarios podrán leerlas, comprenderlas y aun buscar el asesoramiento que el propio Estado puede brindarles para saber si les alcanza, pero en lo que respecta a esas hipotéticas futuras categorías que el Ejecutivo podrá incluir nadie puede saberlo. Por estos motivos, la propuesta del señor Senador Astori -que en una primera instancia me pareció redundante partiendo de la base

de que no se aprobara, estuviera el último inciso del artículo 3º- es ahora de toda necesidad. De no ser así, se podrá expropiar todo lo que hoy está dentro de la ley y lo que, eventualmente, al Poder Ejecutivo le parezca oportuno.

Esa es la realidad resultante de la norma.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: cuando el señor Miembro Informante efectuó su exposición inicial, hice un planteo relativo a la situación de los palmares de la zona próxima a Castillos, que abarca una gran extensión.

En ese momento, el señor Miembro Informante explicó que los palmares cercanos a las lagunas iban a formar parte de estas áreas protegidas. El resto de los palmares debe abarcar 15.000, 20.000 ó 30.000 hectáreas y si lo sumamos a las zonas de los bañados, podría significar la mitad del departamento de Rocha. Si se aprobara este texto tal como viene, estaríamos dando la autorización para expropiar aproximadamente la mitad de ese departamento.

Menciono esta situación para utilizar un ejemplo que resulte claro y podamos interpretarlo correctamente.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pienso que a veces el tratamiento de un proyecto de ley en forma tan cortada dificulta seguir el hilo de la discusión. Pero quiero traer al recuerdo de los señores Senadores que en esta iniciativa estamos tratando la constitución de un Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, cuyo objeto es el de preservar una muestra representativa de los ecosistemas del país y no la totalidad del territorio de esos ecosistemas, porque si no estaríamos declarando protegido e intocable todo el territorio nacional.

Entonces, en el artículo 3º establecimos las categorías con las que íbamos a trabajar. Si del estudio y manejo de estas áreas naturales protegidas -muestras representativas de las categorías principales- surgiera la necesidad, podríamos ampliarlas, obviamente, a través de un acto que sería público y no secreto. Como se verá después, en uno de los artículos sustitutivos se fijan audiencias públicas para el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.

Por su parte, en el artículo 6º no decimos "exprópiese" sino "declárase de utilidad pública, la expropiación de aquellas áreas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Título, cuyos titulares no prestaren su consentimiento para la incorporación de los mismos al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas. Asimismo, en su inciso segundo establecemos: "Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá declarar tales áreas sujetas a las condiciones de uso y manejo que determine, de conformidad con las disposiciones de la presente ley". Para el bien del conjunto de la comunidad y para mantener la representatividad del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas se entiende que debe preservarse esa área en particular, se expropie o no, por la vía de la aplicación de determinadas pautas de manejo que, en este caso, combinan los aspectos productivos con los de conservación. De manera que aquí se aplica el concepto de que al ampliarse o modificarse las categorías, no cambia necesariamente el conjunto de las áreas y no es preciso agregar áreas nuevas para mantener la representatividad del sistema o retirar áreas del mismo, ya que estamos hablando de temas diferentes. En este caso, el Sistema debe incorporar a todas aquellas áreas que sean representativas de cada una de las categorías, tanto las que aquí marcamos como alguna nueva que pueda definirse, en caso de que se lo haga. Por ello el artículo 6º dispone que se declara de utilidad pública la expropiación de las áreas que reúnan esas condiciones. No obstante, puede decidirse no expropiar ninguna. Entonces, la declaración de una categoría nueva no significa que automáticamente todas las áreas que estén dentro de la misma serán incorporadas al Sistema.

En definitiva, creo que el paralelismo que se establece entre este tema y el de una Ruta, para la cual no se aprueba por vía legal la expropiación de cada uno de los padrones, es válido.

En consecuencia, me parece que el aditivo presentado por el señor Senador Astori es redundante en cualquiera de las dos hipótesis, es decir, con y sin el último inciso del artículo 3º. En este sentido, propondría votar, en primer lugar, el artículo 6º tal como está redactado y luego el aditivo.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - He llegado tarde a esta discusión y, naturalmente, puedo estar incurriendo en un error grave de apreciación por ese mismo hecho y por no haber participado en el debate.

Simplemente, me gustaría saber si por el artículo 6º estamos declarando de utilidad pública la expropiación de aquellas áreas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Título, cuyos titulares no prestaren su consentimiento para la incorporación de los mismos al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Es así si tomamos en cuenta lo que dice el inciso segundo. Un predio privado

bajo explotación puede estar incorporado a un área protegida, a una categoría de protección, sin necesidad de ser expropiado, en la medida en que su titular acepte las pautas de manejo que para ese tipo de áreas se establecen. Puede haber muchos predios privados en áreas que están bajo una categoría determinada, sin necesidad de que ellos sean expropiados. Ahora bien, el titular de ese predio puede no estar interesado en producir con las pautas de manejo que se marcan para esta categoría, sino en otro lado donde no tenga esas limitaciones. En este caso, si el titular no presta su consentimiento para la incorporación del predio al área, se declara de utilidad pública la expropiación del mismo. Al mismo tiempo, pueden haber predios privados bajo explotación en la medida que la misma no contradiga las pautas de manejo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Batlle.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BATLLE. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Entendí que el señor Senador Batlle preguntaba si esta facultad estaba referida a aquellas áreas que ya están determinadas en los artículos anteriores. Ello es así, pero, además, de acuerdo con el inciso final del artículo 3º también estarían incluidas todas aquellas que el Poder Ejecutivo resuelva ampliar en el futuro. Precisamente, aquí está la gravedad del tema. No quiero ser intérprete del señor Miembro Informante, pero es como yo lo entiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. - Me resisto a votar una disposición que establece en términos generales y al barrer la expropiación de todos los predios cuyos propietarios no estén de acuerdo en incorporarlos a un sistema de áreas naturales protegidas. Digo esto porque autorizaríamos una expropiación sin saber qué predios estarían involucrados, violando lo que dispone el artículo 32 de la Constitución de la República y en forma genérica. Me parece que no es necesario. Si se considera que hay que expropiar en los casos de necesidad o utilidad públicas, como lo establece el artículo 32 de la Carta, en la medida en que la preservación del sistema de áreas naturales protegidas exija la expropiación, habrá que decretarla, por los mecanismos constitucionales y legales establecidos, siempre que sea necesario para preservar esa área protegida. Pero establecer en términos generales, al barrer, la potestad de la expropiación en toda el área, me parece que no es lo mejor, por lo que no voy a acompañar con mi voto esta disposición.

Creo que ese fue el razonamiento que hacía el señor Senador García Costa cuando ingresé a Sala.

SEÑOR GARCIA COSTA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BATLLE. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Mis argumentos tenían un tono menor que los expresados por el señor Senador Batlle.

Yo señalé que aquí estamos autorizando expropiaciones y el Poder Legislativo traslada al Ejecutivo la facultad de determinar cuáles pueden ser “in limine”, lo cual no podemos hacer.

En virtud de lo que hemos aprobado del artículo 3º, el Poder Ejecutivo puede fijar otras categorías sujetas a expropiación, naturalmente que dentro de un rigor de lógica elemental. Dicho Poder puede incluir lo que crea útil y sabio sobre el texto genérico que le autoriza a hacerlo. No se procede así en relación con la propiedad privada, donde se tiene que establecer por ley cuáles son las condiciones y circunstancias expresas por las que los predios pueden estar sujetos a expropiación. En la redacción aprobada entrarían los predios que autorizó el Parlamento, más lo que el Poder Ejecutivo vaya determinando con el correr del tiempo. No podemos someter a los propietarios a ese impreciso gravamen. Además -lo repito porque el señor Senador Batlle no estaba presente- en el artículo 7º se establecen otras condiciones muy gravosas por lo cual esas áreas, al ser incluidas por el Poder Ejecutivo como nuevas categorías del sistema, serán objeto de lo establecido en ese artículo. ¿Cuáles serán esas áreas? Las que el Poder Ejecutivo quiera. Si el que habla tuviera alguna propiedad -aclaro que no poseo ninguna propiedad rural ni suburbana- que pudiera estar sujeta a estas normas leería el texto legal cuidadosamente, resolvería de acuerdo con mi leal saber y entender, o aun consultaría con entendidos, a fin de asegurarme de estar o no comprendido dentro de la ley. Pero de todos modos, y de ahí mi objeción siempre quedaría una interrogante que jamás podría salvar: si el Poder Ejecutivo, incluso por prudentes razones incluye en la ley -y no estoy pensando en un Poder Ejecutivo que deliberadamente arrasa los derechos de los ciudadanos- a otras categorías de inmuebles será válido y esta es una incógnita que no puedo conocer de antemano, porque la ley claramente dice que se traslada al Poder Ejecutivo la posibilidad de hacerlo. Dado que tenemos categorías tan explícitamente convenidas, tan bien definidas -lo digo porque el proyecto tiene, prácticamente en el 99% de lo que hemos votado, una gran claridad- no veo la razón para introducir un tema que, a la larga, va a provocar acciones de inconstitucionalidad, si alguien se ve afectado por las ampliaciones de categorías que el Poder Ejecutivo realice. El propietario afectado va a reclamar que esa ley que trasladó indebidamente facultades al Poder Ejecutivo, es inconstitucional. El señor Senador Batlle, con sus palabras fue más allá, en términos más generales aún. Yo, particularizando, veo el peligro de evadir el texto constitucional, en una forma que no le hace bien a los que

estamos procurando sancionar una legislación de suma importancia para el país, y que se necesita con urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. - En lo que a mí respecta, señor Presidente, el problema es más complicado. Acá ya está declarada la utilidad pública de la expropiación, no es necesario esperar la declaración. Vemos que se puede dar el caso de que yo sea propietario de un establecimiento rural y me interese que me lo expropien, porque me sirve más que me lo paguen a seguir produciendo en él. De acuerdo con el artículo 6º, voy a decir que me agravian las normas y me lo tienen que expropiar, porque la expropiación ya está declarada. Expreso que acá estamos haciendo una declaración de expropiación sobre bienes que no conocemos y eso sí está en contra de lo que dispone la Constitución de la República.

Ahora, hay que declarar qué bien se expropia y por qué se hace. Sin embargo, en este proyecto está declarada la expropiación de todos los bienes que comprendan áreas naturales de aquellas personas que expresen que no están dispuestas a acatar lo que establece el sistema. Así, inclusive, la acción expropiatoria queda en manos de los particulares, no del Estado. Por eso, si me conviene que me expropien, simplemente declaro que no estoy de acuerdo en aceptar las condiciones fijadas por el sistema y me tienen que expropiar, porque está establecido en el artículo 6º. En consecuencia, no veo por qué establecer una declaración genérica y general, sin precisar qué bienes se van a expropiar. Si se requiere la expropiación de un bien, porque hay una persona que impide la aplicación de estas normas -supongo que todo el mundo las podrá aceptar, porque no estamos declarando áreas protegidas con normas que alguien no pueda aceptar- entonces el Estado podrá actuar, de acuerdo con lo que la ley le autoriza y la Constitución dispone. O sea, se declara que el bien es de utilidad pública y que se necesita expropiarlo, porque la persona está impidiendo la concreción de un proyecto mayor, que interesa al país, como es la protección de áreas llamadas protegidas.

Reitero que esta disposición genérica y global, ya declara la expropiación de no se sabe qué bienes, ni cuándo se hará, ni cómo ni quién va a pagar o con qué fondos, porque no se sabe cuántos se van a presentar diciendo que no están de acuerdo con esta norma y que quieren ser expropiados. Además, el que va a determinar qué es lo que se expropia es el particular, al decir que no acepta la norma. Pienso que este artículo referente a la expropiación lo debemos eliminar porque, además, suprimiéndolo no pasa nada. Si hay un bien concreto a expropiar, se expropiará en función de la necesidad y utilidad públicas. No estoy de acuerdo con una declaración genérica, que expropie todo. Acá no dice qué se podrá expropiar. Dice que se declara de utilidad pública la expropiación de aquellas áreas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Título, cuyos titulares no presten su consentimiento para que sean incorporadas al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas. Como vemos, la expropiación está declarada. Por ello, si alguien no está de acuerdo, alcanza con que lo declare, para que haya que expropiar, incluso aquellas áreas en que no sea necesario hacerlo. Lo que las hace expropiables es la actitud de la persona que dice que no está de acuerdo con el área protegida. En este caso, estamos obligando al Estado a expropiar. Por lo tanto, considero que este artículo no tiene sentido y debería eliminarse. Ello no afecta al proyecto y permite la expropiación de los predios cuya no incorporación al sistema obstaculice, de manera fundamental, la existencia del área protegida. A la inversa de lo que sucede con este artículo, donde se declara todo expropiado; no expropiable. Obviamente, todo es expropiable, de acuerdo con la Constitución. Sin embargo, acá ya lo declaramos expropiado y, reitero, el que va a decidir esa expropiación es el dueño del predio.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: en realidad me parece que es claro que aquí se está operando una delegación de funciones, del Parlamento al Poder Ejecutivo, para declarar la expropiación. Está bien que el inciso final del artículo 3º habilite la ampliación de las categorías; si quedara allí, sería posible admitir una ampliación por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, cuando el artículo 6º declara de utilidad pública la expropiación, esa ampliación se convierte en un cheque en blanco para que se declare la expropiación por parte del Poder Ejecutivo y no del Parlamento. Quiero ser coherente; en relación con el artículo 188 de la Constitución, cuando el Parlamento debió autorizar en cada caso -como dice la norma- la asociación con capitales privados -es el ejemplo de ANTEL- yo sostenía que había una delegación pues, si la norma decía "en cada caso", era el Parlamento quien debía autorizarla. Entonces, allí había una delegación a favor del Ente y no se respetaba al Parlamento. Por lo tanto, como soy coherente, opino que en este tema del derecho de propiedad, por la vía de que el Poder Ejecutivo amplíe las categorías y, por otro lado, se declare expropiado todo lo que se determina en este artículo -inclusive las áreas que sean objeto de esa ampliación- virtualmente se está declarando la expropiación, no por ley, como dice el artículo 32, sino por el Poder Ejecutivo. Repito que con la ampliación se está sustituyendo virtualmente al Parlamento en la declaración del área expropiada. Por eso creo que, efectivamente, hay una delegación de una función que le corresponde al Poder Legislativo.

Por esa razón, estoy de acuerdo con el texto propuesto por el señor Senador Astori, aunque con el agregado de que se hubiera omitido la hipótesis de que los titulares presten su consentimiento, de forma tal que expresara que, en caso de que el Poder Ejecutivo procediera a realizar la ampliación prevista en el último inciso del artículo 3º y no existiera el consentimiento aludido en el inciso anterior, la declaración de utilidad pública de la expropiación de áreas incluidas en dicha ampliación deberá ser establecida por vía legal. Entonces, se puede admitir que se amplíe el ámbito de las áreas protegidas,

pero que se declare la utilidad pública es algo distinto porque, si existe el consentimiento del titular, también puede operarse la declaración. Pero, si no se da esa circunstancia, necesariamente tiene que intervenir el Parlamento para declarar la expropiación. Por eso, admitiría el texto del señor Senador Astori, que defiende el rol del Parlamento para declarar la expropiación -al igual que respecto de otras disposiciones, sostuve que era el Parlamento el que debía resolver y no delegarse, ni a un Ente ni al Poder Ejecutivo, cometidos propios del Parlamento- pero con el agregado de que, si media consentimiento del titular, no es necesario que se declare la expropiación porque ella es un instrumento para poder habilitar la inclusión de áreas protegidas. Por lo tanto, nosotros apoyaríamos este agregado del artículo 6º con la excepción de la hipótesis que había señalado el señor Senador Gargano, en cuanto a que, si los titulares prestan su consentimiento, no se hace imprescindible la declaración de expropiación por vía legal.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: parece que los que redactaron la ley, presentaron la iniciativa y estudiaron el tema en la Comisión improvisaron, dado los argumentos que se oyen acá. Viendo los artículos 3º y 6º, parecería que los señores Senadores que han actuado en este proyecto de ley no tenían idea sobre qué estaban trabajando. Personalmente, no siendo un especialista en estos temas de áreas protegidas, quisiera respetar el trabajo de los colegas en la Comisión y ver el asunto con un poco más de humildad.

La ley es una y hay que leerla toda. En el artículo 7º, incluso, con las modificaciones, hay garantías y se seleccionan y delimitan las áreas naturales. Si hay un manejo de parte de los dueños de la propiedad, no hay ningún problema. Sin embargo, parece que la ley tendría su equilibrio sin el artículo 6º, es decir, sin que se pudiera expropiar. Dicho de otra manera, si no ponemos en la ley que se puede expropiar, parece que igual podemos hacerlo por otros mecanismos. Actualmente, muchas veces el Estado está expropiando y eso no pasa por el Parlamento. ¿Cuándo pasan las expropiaciones por el Parlamento? No pasa ningún padrón por el Parlamento. Entonces, con el artículo 6º damos una herramienta excepcionalísima de protección. Si en esta ley no se establece la expropiación podrán plantearse inconstitucionalidades. Por ejemplo, podrá decirse por qué determinado padrón, o área que incluye varios padrones, se puede expropiar si la ley no dijo que se pudiera hacer y que queremos protegerlas por ser área natural y porque conserva cierta fauna y flora, en virtud de lo cual es declarada de utilidad pública. Si no lo hacemos, seguramente se va a plantear la inconstitucionalidad pero, si lo hacemos, parece que estamos llevándonos por delante el derecho de propiedad, cuando nunca he visto que la expropiación de un padrón pase por este Parlamento.

En cuanto a la defensa de los derechos, no le cedo el lugar a nadie. En primer término, este artículo 6º está dentro de una ley estudiada, trabajada y pensada; en segundo lugar, por el artículo 7º se selecciona y delimita. Incluso, va a haber audiencias públicas para que haya absoluta transparencia sobre lo que se va a hacer. A su vez, esto no significa que se vaya a expropiar todo lo que sea área protegida. Se va a hacer una selección y se van a delimitar las áreas naturales protegidas. Luego, con respecto a aquellas sobre cuyo manejo sus dueños no quieran saber de nada, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio correspondiente podrá hacer uso del artículo 6º o no. El Poder Ejecutivo tendrá un área protegida, creerá que tiene que hacer un manejo y, si el propietario no quiere hacerlo, tiene la posibilidad de utilizar el artículo 6º, pero también tendrá su capacidad económica. Entonces, deberá resolver dónde aplicar los recursos que tiene, viendo cuáles son las prioridades y distribuyéndolos en función de las necesidades. No pienso que se vayan a declarar las áreas como de utilidad pública, sin ton ni son. Por el artículo 7º se va a delimitar y seleccionar las áreas, se hablará con los dueños y habrá audiencias públicas. Después de eso, incluso, se tendrá que informar a la Asamblea General de todas las actuaciones realizadas y luego, en muchos casos, los propietarios podrán decir que no quieren saber nada con este nuevo régimen. Frente a eso, el Ministerio correspondiente dirá que tiene recursos limitados, por lo que se podrá expropiar sólo las más importantes. Además, hay otra serie de artículos -incluso se pueden agregar garantías, si se quiere- que están dando la muestra de que el hecho de que se declaren expropiables no indica que ello vaya a ser por toda la vida. Hay mecanismos, normas, plazos y, si eso no está claro, no creo que la Comisión tenga inconveniente en explicitarlo para que el Poder Ejecutivo, declarada de utilidad pública un área natural, tenga un plazo máximo para realizar la expropiación. Pido disculpas al señor Senador Pereyra pero no creo que vaya a expropiar medio departamento de Rocha; no parece lo más sensato y no veo al Poder Ejecutivo haciéndolo ni al Parlamento siendo insensible ante ello. Además, no hay arcas del Estado que puedan soportar una situación como esa. Entonces, creo que hay que dar instrumentos y luego controlar, como se hace en muchos países y no como en éste, en que se bloquea y después no sólo no se hacen bien las cosas sino que tampoco se pueden corregir las que están mal.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR MICHELINI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: si no me equivoco, creo que fui mal interpretado. No dije que de aprobarse este proyecto de ley se expropiaría la mitad del departamento de Rocha, sino que expresé que si al Poder Ejecutivo se le ocurriera -siempre hablando en un terreno de suposiciones-hacer lo propio, por ejemplo, con los palmares y agregar la zona de los bañados, podría hacerlo en virtud del inciso final del artículo 3º, que dispone que “el Poder Ejecutivo podrá ampliar las categorías establecidas en la presente ley”. Es de-

cir que no se trata de una posibilidad inminente, pero sí de algo que queda abierto y, por ello, lo puse como ejemplo.

Aprovecho la interrupción que me ha concedido el señor Senador Michelini para señalar que cuando un Legislador desea corregir o cree que puede perfeccionar -esto sucede todos los días- un proyecto de ley que ha sido analizado en la Comisión, de ninguna manera está desconociendo el trabajo y la capacidad de aquellos que lo estudiaron en ese ámbito. Reitero que esto se realiza diariamente y siempre con el mayor de los respetos. De lo contrario, las iniciativas pasarían solamente por las Comisiones y no por el Plenario; precisamente, son consideradas en este ámbito para que los Legisladores estudien el tema y, de pronto, en la verdad o en el error, sugieran las modificaciones que entiendan que pueden mejorar la redacción de las normas. Cabe destacar que esto para nada va en detrimento del trabajo, la dedicación y la capacidad de los señores Legisladores que integran las Comisiones.

Creo que era necesario aclarar este punto en este momento y con respecto a todos los temas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Michelini

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: creo que bien valen las aclaraciones y, por ello, voy a señalar que no soy miembro de la Comisión y trabajé con un grupo muy calificado del Nuevo Espacio integrado, entre otros, por el doctor Carvalho, quien muchas veces me suple en esta Banca. Efectuamos aportes y todos ellos fueron recogidos por la Comisión.

Por mi parte, me siento compenetrado y comprometido a defender áreas que, si no son protegidas ahora, luego será tarde. No hablo sólo de defenderlas por un prurito "ecológico o humanista" en el sentido literal o hasta peyorativo del término, sino en base a un concepto de solidaridad con las nuevas generaciones. El mundo está perdiendo, a toda velocidad, áreas que tienen fauna y flora particulares, es decir, que no existen en otras partes del planeta. Inclusive, nos encontramos con que ni siquiera existen en todo el Uruguay, sino que se las ve en pequeños espacios. Se trata de especies que la naturaleza ha creado con su gran sabiduría y que, si no las protegemos, no sólo no las podremos disfrutar nosotros, sino que tampoco lo harán las nuevas generaciones.

En mi opinión, el hecho de quitar el artículo 6º de este proyecto de ley deja a la iniciativa con un grado mayor de posibilidades de ser atacada por inconstitucionalidad; a su vez, la deja en una situación de duda y le quita un instrumento o una herramienta al Ministerio correspondiente para que, en casos excepcionalísimos, viendo las posibilidades de las arcas del Estado -aunque nunca tienen dinero para estos temas- pueda incorporar al sistema de áreas naturales algunos predios o padrones -por supuesto que no todos- cuyos propietarios permanentemente se negaron a cuidarlas y protegerlas como patrimonio del Uruguay e inclusive de la Humanidad. Cabe destacar que antes de que un bien determinado se declare de utilidad pública se realizan muchos contactos.

Por lo expuesto, señor Presidente, creo que el artículo 6º de este proyecto está bien redactado y pienso que a través de él se da una buena señal. Si no me equivoco, estamos habilitando un instrumento que podrá evitar problemas de toda clase hacia el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa recuerda a los señores Senadores que a las 18:00 horas ha sido convocada la Asamblea General, a los efectos de tomar juramento a la doctora Irma Alonso Penco, recientemente designada como integrante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por este motivo, el Senado debe pasar a cuarto intermedio hasta después que termine la referida sesión.

Se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta después de finalizada la sesión de la Asamblea General.

(Así se hace. Es la hora 18 y 5 minutos)

(Vueltos a Sala)

17) DOCTORA ALBA ROBALLO. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 55 minutos)

-La Mesa aclara que hay 13 Senadores en Sala y estaríamos en condiciones de pasar a la media hora final, pero no podríamos proceder a la votación de ningún artículo para el trámite de los proyectos de ley porque para ello se requieren 16 Legisladores.

Si no hubiera inconveniente por parte de los señores Senadores, pasaríamos a la media hora final.

Tiene la palabra el señor Senador Segovia para ocuparse del homenaje a la doctora Alba Roballo.

SEÑOR SEGOVIA. - Deseo aclarar que pretendía hacer uso de la palabra, en nombre de mi Bancada, para realizarle un homenaje a la doctora Alba Roballo y que el tema, a solicitud de la Mesa, fue postergado para la media hora final. Formulo moción para que se traslade el tratamiento del tema al

primer punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria del Senado, aunque nos quede desfazada la fecha, de modo que todos podamos intervenir como había sido solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Comparto el planteo realizado por el señor Senador Segovia, pero no podemos votarlo por falta de quórum.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Quisiera comunicarle al Cuerpo que no tendríamos inconveniente en votar el tratamiento de este tema en la primera hora de la próxima sesión, y lo comunicaríamos al resto de la Bancada. Si bien no lo podemos decidir en este momento por falta de número, sí manifestamos nuestra buena disposición para que se considere en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ese es un camino que se puede recorrer, pero debo decir que lamento profundamente que por esas extrañas circunstancias del destino, tampoco voy a poder estar presente en las sesiones de la próxima semana, porque he pedido licencia para concurrir a la reunión de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Sin embargo, creo que no tengo derecho a postergar el homenaje.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - ¿Cuántos señores Senadores se encuentran en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. - En este momento, hay quince Senadores.

(Ingresa a Sala el señor Senador Sarthou)

-Ahora sí hay número en Sala, por lo que estaríamos en condiciones de votar la moción formulada por el señor Senador Segovia.

Como ya he expresado, voy a votar favorablemente esta moción, aunque lamentablemente, no voy a poder concurrir a la próxima sesión.

Se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

18) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Salvo que los señores Senadores determinen otra cosa, la Presidencia tendría que declarar terminado el acto, por cuanto la media hora final ha concluido.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 59 minutos presidiendo, el doctor **Hugo Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Arismendi, Bentancur, Bergstein, Brezzo, Couriel, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, García Costa, Gargano, Michelini, Ovalle, Pereyra, Sarthou, Segovia** y **Virgili**).

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Don Mario Farachio
Secretario

Don Gabriel Rodríguez Garcés
Prosecretario

Don Freddy A. Massimino
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/97